

ACUERDO GUBERNATIVO No. 83-2013

Guatemala, 27 de febrero de 2013

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en el Decreto 78-2005 de fecha 7 de noviembre de 2005, Ley del Sistema Nacional de la Calidad, corresponde a la Comisión Guatemalteca de Normas COGUANOR, revisar las normas en uso e introducir las modificaciones necesarias a medida que la experiencia, el progreso científico y tecnológico y el mercado nacional e internacional lo exijan.

CONSIDERANDO:

Que la competitividad de las empresas nacionales, requiere de los instrumentos técnicos que soportan su quehacer, como lo son las normas técnicas, se actualicen, pues son la base de la reglamentación técnica de cumplimiento obligatorio. En tal virtud el Consejo Nacional de Normalización de conformidad con lo establecido en el Artículo 17 literal c) del Decreto anteriormente relacionado ha aprobado las Normas Técnicas Guatemaltecas -NTG-, las cuales sustituyen a las correspondientes Normas Guatemaltecas Obligatorias -NGO- y a las Normas Guatemaltecas Recomendadas -NGR- a derogarse mediante el presente acuerdo gubernativo, extremo que consta en las actas suscritas para el efecto, por lo que debe emitirse la disposición legal correspondiente.

POR TANTO:

En el ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 183, literal e) de la Constitución Política de la República de Guatemala y con fundamento en lo establecido en los artículos 27 y 32 literal d) del Decreto 114-97 del Congreso de la República, Ley del Organismo Ejecutivo, y 4, 6 y 17 literales c) y f) del Decreto Número 78-2005 del Congreso de la República, Ley del Sistema Nacional de la Calidad.

ACUERDA:

ARTICULO 1. Se aprueban las normas números: COGUANOR NTG/ISO 9000-2005 Sistemas de gestión de la calidad - Fundamentos y vocabulario; COGUANOR NTG/ISO 9001:2008 Sistemas de gestión de la calidad - Requisitos; COGUANOR NTG 29001 Agua para consumo humano (agua potable). Especificaciones; COGUANOR NTG 30008 Oxígeno. Especificaciones, ensayos, características de los envases, almacenamiento, distribución y transporte; COGUANOR NTG 34176 Pastas alimenticias. Especificaciones; COGUANOR NTG 41006 Terminología referente al concreto y agregados para concreto; COGUANOR NTG 41017 h1 Determinación de la resistencia a la compresión de especímenes cilíndricos de concreto; COGUANOR NTG 41017 h4 Determinación del asentamiento del concreto hidráulico; COGUANOR NTG 41017 h5 Determinación de la densidad aparente (masa unitaria), rendimiento (volumen de concreto producido) y contenido de aire (gravimétrico) del concreto; COGUANOR NTG 41017 h6 Determinación del contenido de aire del concreto hidráulico recién mezclado; COGUANOR NTG 41017 h7 Determinación del contenido de aire del concreto hidráulico recién mezclado por el método de presión; COGUANOR NTG 41057 Muestreo del concreto recién mezclado; COGUANOR NTG 41061 Elaboración y curado de especímenes de concreto de ensayo en la obra; COGUANOR NTG 41068 Concreto premezclado. Especificaciones.

ARTICULO 2. Se derogan los Acuerdos Gubernativos Números: 98-2003 de fecha 19 de marzo de 2003; 387-2002 de fecha 8 de octubre de 2002; 986-99 de fecha 30 de diciembre de 1999; 500-84 de fecha 22 de junio de 1984; 677-86 de fecha 16 de septiembre de 1986; 99-85 de fecha 13 de febrero de 1985; 410-82 de fecha 16 de noviembre de 1982; 446-82 de fecha 26 de noviembre de 1982; 445-82 de fecha 26 de noviembre de 1982; 404-82 de fecha 12 de noviembre de 1982; 370-82 de fecha 19 de octubre de 1982; 368-82 de fecha 19 de octubre de 1982; 708-83 de fecha 23 de septiembre de 1983; 860-91 de fecha 14 de noviembre de 1991.

ARTICULO 3. El presente Acuerdo empezará a regir ocho (8) días después de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNÍQUESE,

OTTO FERNANDO PÉREZ MOLINA